



**LEYENDA**

AMBITO DE ORDENACION:	
[Green Box]	AMBITO ORDENADO POR EL PLAN GENERAL DE ORDENACION DE ESPACIOS NATURALES.
[Blue Box]	AMBITO ORDENADO POR EL INSTRUMENTO DE ORDENACION DE ESPACIOS NATURALES.
SERVIDUMBRES DE COSTAS:	
[Blue Line]	LMITE SERVIDUMBRE DE PROTECCION
[Blue Line]	LMITE SERVIDUMBRE DE TRANSITO
[Blue Line]	CELINE MARITIMO TERRESTRE
[Blue Line]	PROFUNDIDAD ZONA SERVIDUMBRE DE PROTECCION
[Black Line]	LMITE DE TERMINO MUNICIPAL
[Black Line]	LMITE DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.

**SERVIDUMBRES DE COSTAS:**  
 Nota: Los límites de los Bienes de Dominio Público Marítimo Terrestre correspondientes al Archipiélago Chinijo se encuentran en la siguiente situación:  
 La Graciosa: Tramo Bahía del Salado - Caleta Aguardiente, aprobado O.M. 29-01-87; tramo Pedro Barba aprobado O.M. 23-12-08.  
 Fleto de La Graciosa, Aleganza y demás isletas aprobados O.M. 18-1-09.

**SERVIDUMBRES DE COSTAS:**  
 a. Los usos del suelo en la servidumbre de protección se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Costas, 22/1988.  
 b. Las obras, instalaciones y edificaciones existentes en el dominio público y la zona de protección estarán a lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley c. Cuando existan fachadas marítimas ocupando por zonas de servidumbres de protección el PGO procede a su delimitación y ordenación en los términos establecidos en la Disposición Transitoria Novena 2 del Reglamento de la Ley de Costas (R.D. 1471/1989). A tal fin, el PGO incorpora dentro del Anexo 2.2.3 el estudio detallado de las fachadas marítimas de este núcleo de población, siendo sus condiciones de obligado cumplimiento.